

# MICROSEGURO DE ACCIDENTES DE TRANSITO

## COBERTURA DE HOSPITALIZACIÓN POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO

Crecer Seguros S.A. Compañía de Seguros, en adelante La Compañía emite la presente Cláusula Adicional que constituye parte integrante de la Póliza. Lo que no esté señalado en el presente documento, se regirá por lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares de la Póliza.

La presente Cláusula Adicional amplía los términos de la Póliza en lo siguiente:

### 1. COBERTURA

LA COMPAÑÍA otorgará la suma asegurada por día a El ASEGURADO titular cuando éste sufra un accidente de tránsito por el que deba ser internado **por lo menos X días calendarios, de forma continua e ininterrumpida**, en un establecimiento hospitalario por cualquier causa derivada del accidente de tránsito.

**El internamiento debe efectuarse máximo dentro de las 72 horas de producido el accidente a fin de obtenerse la cobertura.**

**Se cubren el(los) evento(s) (internamiento) y máximo de días de internamiento señalados en las Condiciones Particulares y en la Solicitud-certificado.**

A los efectos de esta cobertura se aplica la siguiente definición:

**Establecimiento Hospitalario:** Establecimiento de Salud que cuente con las instalaciones y las autorizaciones pertinentes para el internamiento de los pacientes para pernoctar en él.

**2. SUMA ASEGURADA:** La señalada en las Condiciones Particulares y en la Solicitud-Certificado.

### 3. BENEFICIARIO:

Para efectos de la presente Cobertura Adicional, el Beneficiario es el ASEGURADO titular, según lo definido en el Condicionado General y en la Solicitud Certificado.

### 4. PRIMA

La suscripción de la presente Cláusula Adicional implica un recargo en la prima, que se refleja en la prima comercial consignada en las Condiciones Particulares y/o Solicitud-Certificado de Seguro, según corresponda.

### 5. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA COBERTURA EN CASO DE SINIESTRO

Para solicitar la cobertura correspondiente, EL ASEGURADO deberá entregar a LA COMPAÑÍA, o EL COMERCIALIZADOR, los siguientes documentos obligatorios 1

requeridos para solicitar el pago del siniestro; detallados en la tabla adjunta:

Documentos <sup>2</sup>	Fractura de huesos en accidente de tránsito
Informe Policial completo o Carpeta Fiscal <sup>3</sup> (copia simple).	x
Dosaje etílico y Estudio químico toxicológico (copia simple) <sup>3</sup> . El dosaje etílico es un documento emitido por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional del Perú. El estudio Químico de toxicología es emitido por el Instituto de Medicina Legal del Ministerio Público, y es adicional al Dosaje etílico.	x
Informe médico de la Institución médica membretado que indique los días de hospitalización, diagnóstico (s) o causas relacionadas (original)	x

1 La solicitud-certificado puede indicar la presentación de menos documentos obligatorios que los aquí listados. En este caso, junto con la solicitud de pago del siniestro, deberá presentarse solo los documentos obligatorios señalados en la solicitud-certificado.

2 Los documentos de procedencia extranjera deben ser visados por el consulado peruano en el país de expedición. Si el documento estuviera redactado en un idioma distinto al español, se deberá adjuntar una traducción oficial del mismo.

3 Siempre y cuando se haya emitido el documento debido a la naturaleza del accidente.

El aviso de siniestro y pago de la cobertura se realizará en la forma y plazos establecidos en las Condiciones Generales de la Póliza Principal.

## 6. EXCLUSIONES

**La Compañía no brindará la cobertura cuando el siniestro ocurra como consecuencia de las exclusiones establecidas en las Condiciones Generales y en la Solicitud-Certificado.**

## 7. SUSPENSIÓN Y/O TERMINACIÓN DE LA CLÁUSULA ADICIONAL

La cobertura de la presente Cláusula terminará al ocurrir cualquiera de las siguientes situaciones:

- a. A la ocurrencia del Siniestro que dé lugar al pago del 100% del beneficio de la cobertura prevista en esta cláusula adicional.
- b. La cobertura prevista por esta Cláusula Adicional se suspenderá y/o terminará en la fecha en que se suspenda y/o termine la Cobertura Principal, cualquiera que sea la causa, por lo tanto, su vigencia dependerá de la vigencia de la Póliza.